

Recomendaciones metodológicas para
la gestión de la convivencia escolar

perativización

del Comité Escolar de Convivencia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa Escuela Entorno Protector
Secretaría de Educación

operativización del Comité Escolar de Convivencia

**Recomendaciones metodológicas para la
gestión de la convivencia escolar**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Operativización

Programa Escuela Entorno Protector - Secretaría de Educación

Esta publicación es producto del contrato: N°4600103391 de 2025

Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga - Alcalde de Medellín
Carolina Franco Giraldo - Secretaria de Educación
Jorge Iván Ríos Rivera - Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo
Juan David Agudelo Botero - Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo

Mónica Patricia Aguilar Tobón - Coordinadora General
Jeni Milena Duque Álzate - Coordinadora Gestión Estratégica, Pedagógica y Formativa
María Elizabeth Peláez Toro - Coordinadora Gestión Territorial
Mauricio Espinal Vargas - Coordinador Asesoría Técnica y Jurídica

Santiago Molina Valencia - Coordinador Presupuesto Participativo
Presupuesto Participativo de la Comuna 8 y 9.

Autor:	David Santiago Ramírez Rodríguez experto temático Programa Escuela Entorno Protector
Adaptador:	David Santiago Ramírez Rodríguez experto temático Programa Escuela Entorno Protector
Coordinador Editorial:	Juan Camilo Benjumea Martínez comunicador social Programa Escuela Entorno Protector

Edición: 1, 2026	Ilustraciones, diseño, diagramación e impresión
ISBN: 978-628-97035-7-3	Divegráficas S.A.S
© Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 2026 Calle 44 N.º 52-165. Medellín, Colombia www.medicellin.gov.co	Julio de 2026, Medellín (Antioquia, Colombia)



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta es una publicación oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, que expresa la prohibición de la divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos o candidatos.

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido sin autorización escrita de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Medellín.

Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de las características de una publicación que puedan crear confusión.

El Distrito de Medellín dispone de marcas registradas, algunas de estas citadas en la presente publicación, las cuales cuentan con la debida protección legal.

Toda publicación con sello Alcaldía de Medellín es de distribución gratuita.

Contenido



Presentación	5
Introducción	9
Operatividad del Comité Escolar de Convivencia...	11
Generalidades de la Ley 1620 de 2013	11
Sistema Nacional de Convivencia	
Escolar (SNCE)	11
Herramientas del Sistema Nacional	
de Convivencia Escolar	11



Comité Escolar de Convivencia (CEC)	17
¿Qué es el Comité Escolar de Convivencia? ..	17
Funciones del CEC	18
Conformación del Comité Escolar	
de Convivencia	19
Instalación anual del Comité Escolar	
de Convivencia	19
Integrantes del Comité Escolar	
de Convivencia	20
Operatividad del Comité Escolar	
de Convivencia	22
Reglamentación del Comité Escolar	
de Convivencia	41
Actas del CEC	42
Confidencialidad	43
Activación de la Ruta de Atención Integral	43



Guías metodológicas	51
Guía 1. Semaforización de los procesos de	
Comité Escolar de Convivencia para la	
gestión de la convivencia escolar	51
Guía 2. Guía Metodológica para el análisis	
y clasificación de situaciones	56



Anexos.....	65
Anexo 1. Propuesta de resolución rectoral.....	65
Anexo 2. Propuesta acta de instalación anual del CEC	68
Anexo 3. Propuesta de formato de citación para la Mediación Escolar	71
Anexo 4. Propuesta de acta de Mediación Escolar	72
Anexo 5. Propuesta de formato desde el CEC para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar.....	75
Anexo 6. Propuesta de Reglamentación del CEC.	80
Anexo 7. Propuesta de acta del CEC.....	87

Referencias	89
--------------------------	-----------

Presentación

La escuela se ha consolidado hoy como un escenario esencial para la formación integral, donde, además de transmitir saberes, se construyen vínculos, identidades y emociones. En este contexto, la cartilla “Operativización del Comité Escolar de Convivencia” se presenta como una herramienta clave y una apuesta institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año 2026.

Coordinada por el Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación, esta publicación no se concibe como un conjunto aislado de recetas, sino como un sistema dinámico de orientaciones pedagógicas cuyo propósito es fortalecer las capacidades de las instituciones educativas para planear y transformar la convivencia desde un enfoque preventivo, restaurativo y diferencial.

El valor de esta cartilla radica en su capacidad para traducir el marco normativo colombiano, en especial la Ley 1620 de 2013, en prácticas cotidianas de protección y respeto a la dignidad humana. Su estructura avanza de manera lógica y progresiva: inicia con las generalidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y culmina en el núcleo de la gestión institucional: el Comité Escolar de Convivencia (CEC).



Una de las propuestas más innovadoras de esta cartilla es la organización del Comité Escolar de Convivencia (CEC), mediante mesas o comisiones especializadas. *La Mesa de Promoción y Prevención* lidera acciones estratégicas y diagnósticos que fortalecen la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de la violencia. *La Mesa de Mediación Escolar* se centra en el diálogo y la resolución pacífica de conflictos a través de herramientas como los Centros de Medicación. *La Mesa de Atención y Seguimiento* ofrece respuestas oportunas y pedagógicas a las situaciones que afectan la convivencia, garantizando la confidencialidad.

Más allá de la teoría, esta cartilla incorpora un sólido componente práctico mediante guías metodológicas que incluyen estrategia de semaforización para evaluar procesos y análisis de casos reales en la clasificación de situaciones tipo I, II, III. Asimismo, sus anexos ofrecen modelos de resoluciones rectorales, actas de instalación y formatos de mediación, garantizando que la gestión administrativa mantenga la misma coherencia y rigurosidad que la pedagógica.

En definitiva, esta cartilla invita a concebir la escuela como un entorno que protege y educa mediante decisiones conscientes. Más que una guía técnica, se presenta como un compromiso ético con las comunidades educativas del Distrito, orientando a transformar cada institución en un espacio seguro, humano y esperanzador, capaz de generar cambios profundos y duraderos.



*Estas comisiones le apuestan a
una gestión organizada y eficiente
de la convivencia escolar.*



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Introducción

La convivencia escolar comprende el conjunto de relaciones, interacciones y dinámicas que tienen lugar dentro de una comunidad educativa, y se refiere a cómo sus miembros conviven, se respetan, colaboran y resuelven conflictos de manera constructiva. Se constituye como un aspecto esencial para garantizar un ambiente seguro, inclusivo y positivo que promueva el aprendizaje, el desarrollo emocional y social, y el bienestar de toda la comunidad educativa.

En este contexto, el Programa Escuela Entorno Protector (PEEP), en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 (Congreso de la República de Colombia, 2013) y sus decretos reglamentarios, presenta las siguientes recomendaciones para la gestión de la convivencia escolar en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín.

El PEEP establece, a través de su matriz estratégica, tres componentes clave para fortalecer la convivencia escolar:

1. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia (CEC).
2. Plan de Convivencia Escolar.
3. Actualización del Manual de Convivencia.

Este documento ofrece recomendaciones generales para asesorar y brindar asistencia técnica a los establecimientos educativos mediante el equipo de gestión territorial (profesionales de apoyo institucional y líderes de



gestión territorial), con el objetivo principal de fortalecer la operatividad del CEC, desde su constitución legal, la definición clara de los roles y funciones y la actualización anual de sus miembros. Adicionalmente, se propone la implementación de mesas/comisiones (prevención y promoción, atención y seguimiento, y mediación), como parte de la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI). Estas comisiones le apuestan a una gestión organizada y eficiente de la convivencia escolar.





Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

Generalidades de la Ley 1620 de 2013

Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE)

La Ley 1620 de 2013 establece un sistema para prevenir y atender la violencia escolar, a partir de la creación del SNCE y la formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, con el fin de prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

El snce, en el capítulo V de la Ley 1620, define tres herramientas fundamentales para la convivencia escolar: la rai, el sistema de información unificado de convivencia escolar y los convenios de orientación escolar a los que pueden recurrir los establecimientos educativos del país para generar alianzas estratégicas con estudiantes practicantes de psicología, psiquiatría y programas afines. En este caso nos centraremos en los dos primeros.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAI)

La RAI es un mecanismo que define los pasos y procedimientos para la prevención, atención y el seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar, definiendo los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el SNCE, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los establecimientos educativos.



La RAI, según el Artículo 31 de la Ley 1620, está compuesta por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Componente de promoción

Una acción de promoción es una estrategia o actividad diseñada para fomentar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en la comunidad educativa. Su objetivo es fortalecer las capacidades individuales y colectivas, empoderar a las personas y generar cambios positivos en el entorno y generar un impacto benéfico en la sociedad mediante la educación, la sensibilización y la participación activa.

Las acciones de promoción son todas aquellas estrategias que se implementan para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; además, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.



Componente de prevención

Una acción de prevención es una estrategia diseñada para anticiparse y reducir riesgos, evitando la aparición o el agravamiento de problemáticas que puedan afectar a la comunidad educativa o a un grupo específico.

En el contexto educativo o social, las acciones de prevención buscan minimizar factores de riesgo y fortalecer factores protectores para garantizar un ambiente seguro y saludable.

Se busca que este componente se implemente mediante un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con el fin de reducir el impacto de su entorno en su comportamiento. Su enfoque está en abordar las causas y los factores que pueden generar violencia escolar, tanto en la familia como en otros espacios, previniendo así conductas violentas que vulneren los derechos de los demás.

Componente de atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa en las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación de la ruta cuando fuere necesario.

En este componente se busca desarrollar estrategias que permitan asistir a los estudiantes, padres de familia, acudientes o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En este componente se involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.



Componente de seguimiento

En este componente se realiza el seguimiento y la evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del SNCE. Además, se debe realizar el reporte oportuno de la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), del estado de cada uno de los casos de atención identificados, para el seguimiento pertinente de las entidades correspondientes.

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

El SIUCE es un sistema para la identificación, consulta, registro y seguimiento de las situaciones de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas de los establecimientos educativos de Colombia.

El SIUCE proporciona al Comité Nacional de Convivencia Escolar, así como a los comités municipales, distritales y departamentales, información e indicadores sobre casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos. Esta información servirá como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias a nivel nacional y territorial.

Asimismo, permitirá a los establecimientos educativos y los comités escolares de convivencia, identificar las situaciones más recurrentes y contar con información que aporte a la generación de un diagnóstico de convivencia. Esto facilitará la formulación de estrategias de promoción y prevención en el marco del plan de convivencia escolar, con el objetivo de fortalecer los procesos de convivencia, la formación en Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio.



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación



Comité Escolar de Convivencia (CEC)

¿Qué es el Comité Escolar de Convivencia?

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 (Presidencia de la República de Colombia, 2013), el CEC es un equipo o grupo de personas definido por la Ley 1620 de 2013 que desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el CNCE y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Para la ruta de mejoramiento Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional [MEN] (2008), el CEC es un órgano consultor del consejo directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Entre las atribuciones del CEC están: realizar acciones de promoción y prevención para fortalecer la convivencia escolar y los valores; divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.



El Comité Escolar de Convivencia bajo ninguna circunstancia será una instancia de carácter punitivo o sancionador.

Funciones del CEC

La Ley 1620 de 2013 detalla ocho (8) funciones para los CEC.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia



Conformación del Comité Escolar de Convivencia

Para su conformación es necesaria la aprobación por medio de acto administrativo (resolución rectoral, un acta de conformación y el diseño de un reglamento interno, el cual es de autonomía de cada CEC. Ver **Anexo 1**. Ejemplo de resolución rectoral).

Cada establecimiento educativo conformará anualmente su CEC, con los integrantes que sean electos en las diferentes instancias del gobierno escolar. Durante la primer sesión del año, instalarán el CEC con los integrantes actuales, detallados en el acta de instalación.

Instalación anual del Comité Escolar de Convivencia

Durante la primera sesión anual, cada establecimiento educativo, bajo la dirección del rector o director, deberá instalar formalmente el Comité y dejar constancia en acta de su conformación, incluyendo los nombres y cargos de sus integrantes.

Además, el directivo docente contará con el acompañamiento del profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector para presentar un acercamiento a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto 1965. Esto permitirá brindar claridad a los nuevos integrantes sobre las funciones del Comité y de sus miembros, así como sus alcances y objetivos. Finalmente, se deberá socializar el reglamento del CEC para garantizar su adecuado funcionamiento (**ver Anexo 2**. Acta de instalación anual del CEC).



Integrantes del Comité Escolar de Convivencia

Tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 1620, el CEC lo conforman:



Elección de los integrantes del CEC



Personero de los estudiantes. De acuerdo con el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado y será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto se convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría



simple y mediante voto secreto (Presidencia de la República de Colombia, 1994).



Presidente del Consejo de padres. De conformidad con el Decreto 1286 de 2005, el consejo de padres de familia elegirá un representante de los padres, madres o cuidadores para participar en el consejo directivo y el CEC.

Esta elección se realizará dentro de los primeros 30 días calendario desde el inicio del año escolar (Presidencia de la República de Colombia, 2005).



Presidente del Consejo de estudiantes. Según se expresa en el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el consejo de estudiantes está integrado por un representante de cada uno de los grados y durante las primeras cuatro semanas del año lectivo convocado por el consejo directivo elegirá mediante voto secreto al representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el CEC.



Docente que lidera procesos de convivencia. En el marco de la ley y el sistema nacional de convivencia escolar, no existe una directriz específica para la elección del docente que integra el CEC. Sin embargo, los establecimientos educativos han adoptado dos estrategias para su selección:

- **Designación directa:** el rector o directivo del establecimiento educativo invita a un docente destacado por su liderazgo en procesos o estrategias de convivencia escolar.
- **Elección por votación:** el grupo de docentes selecciona, mediante votación, a sus representantes para las distintas instancias de participación.

Ambas estrategias buscan garantizar que el docente elegido tenga un rol activo en la promoción de la convivencia escolar y contribuya al fortalecimiento de un ambiente educativo armonioso.





Docente con función de orientación. El Artículo 32 de la Ley 1620 establece que el Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar.

En caso de no contar con un orientador escolar, se podrán implementar alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, creando espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

Para el Distrito de Medellín, los establecimientos educativos cuentan con el acompañamiento de un profesional de apoyo institucional (PAI) del Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación, quien podrá asistir como invitado permanente con voz pero sin voto en su operatividad; además, al no pertenecer a la planta global de las entidades territoriales, este profesional no podrá cumplir las funciones del docente orientador, por eso no es un integrante del CEC. Otros profesionales (docentes de apoyo pedagógico de la Unidad de Atención Integral [UAI], psicólogos de la Secretaría de Salud, docentes del programa Todos a aprender [PTA] o profesionales de otras instancias) podrán asistir como invitados permanentes o momentáneos con voz, pero sin voto.

Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

La constitución del CEC está respaldada por la Ley 1620 de 2013, que establece su importancia como órgano fundamental para la promoción de la convivencia escolar y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En el marco de esta normativa, la presente propuesta ofrece una orientación general para la definición operativa del CEC en los establecimientos educativos, proporcionando lineamientos sobre su instalación y funcionamiento. No obstante, cada establecimiento educativo tiene la autonomía para definir la forma en que



el CEC operará dentro de la lógica de la RAI, la cual incluye los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar.

Como Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, se realiza una propuesta pedagógica para que los CEC se operativicen a través de tres mesas o comisiones especializadas: de promoción y prevención, de atención y seguimiento, y de mediación. Sin embargo, cada establecimiento educativo por medio del comité escolar podrá optar por otras formas organizativas que mejor se ajusten a las dinámicas y necesidades particulares.

La operativización del CEC, a partir de las mesas o comisiones, permite:

-  Distribuir las funciones del CEC (las cuales se relacionan con la RAI), pero resaltando la importancia del trabajo en equipo y la articulación del trabajo entre mesas o comisiones.
-  Consolidar el funcionamiento del CEC, para que sea permanente a través de sus mesas o comisiones.
-  Atender oportunamente las situaciones asociadas a la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
-  Lograr mayores garantías en el manejo de la confidencialidad de información de los casos que se presentan.

Se recomienda que la reglamentación del CEC incluya al profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) en todas las comisiones o mesas. Su participación tiene como propósito asesorar y brindar asistencia técnica, además de acompañar los distintos procesos de la RAI.



Es importante destacar que este profesional no asume las funciones del docente orientador ni es responsable de la dirección de dichas comisiones o mesas.

A continuación, se presenta la propuesta que detalla los procedimientos para su constitución y las funciones de sus miembros, siempre permitiendo flexibilidad para que el establecimiento educativo adecúe estos lineamientos de acuerdo con su contexto institucional y los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Mesa/Comisión de Promoción y Prevención



Funciones

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Liderar la realización del diagnóstico de convivencia escolar, la formulación del Plan de Convivencia y la actualización del Manual de Convivencia.

Funcionamiento

Desde esta mesa, se verificarán y desarrollarán las acciones pertinentes a la articulación de la oferta interna y externa, mediante las cuales se podrán generar estrategias para la sensibilización y difusión de las rutas de atención integral.

Una de las acciones a desarrollar por parte de esta mesa será la generación de diagnósticos, caracterizaciones y el plan de convivencia, esto con el fin de articularse con los diferentes estamentos del establecimiento

educativo y garantizar la transversalización de acciones, además de lograr vincular otras estrategias, instancias, entidades o programas a las necesidades institucionales.

Integrantes

Coordinador.

Presidente del Consejo de padres.

Presidente del Consejo de estudiantes.

Docente que lidera procesos de convivencia.

Docentes líderes de proyectos pedagógicos (sugerencia).

Profesional de apoyo institucional del Programa escuela entorno protector.



Sustento jurídico

Ley 1620 de 2013.

Decreto 1965 de 2013.

Decreto 1075 de 2015.

Mesa/Comisión de Mediación Escolar



La mediación escolar es un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, **el mediador** (Consejo General de Educación Gobierno de Entre Ríos, 2016). Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Los objetivos de la mediación escolar son:



Mejorar el ambiente del aula disminuyendo la tensión y la hostilidad.



-  Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
-  Mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
-  Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar habilidades de liderazgo.
-  Resolver conflictos menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación y afectan la convivencia escolar.
-  Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Funciones

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables para los miembros de la comunidad educativa.

Articular con la Mesa de Promoción y Prevención para generar sensibilización sobre prácticas restaurativas.

Formular un plan para capacitar a diferentes estamentos de la comunidad educativa con el fin de instaurar el proceso de mediación escolar.

Elegir un grupo de mediadores formales, para realizar las mediaciones escolares.

Funcionamiento

Esta mesa atenderá aquellas situaciones (Tipo I y II) en las cuales las partes hayan accedido a tener este mecanismo para la resolución de los conflictos en los que se encuentren. Una vez se acuerde el espacio de mediación escolar, se presentará a las partes involucradas los posibles mediadores formados para que de forma imparcial escojan quién desea que acompañe el proceso.



Tiene la responsabilidad de articulación constante, con la mesa de promoción y prevención, en aras de generar sensibilizaciones dentro de la comunidad educativa para que se conozcan las prácticas restaurativas y soluciones de conflictos, desde aquellas acciones restaurativas.

De cada actuación se dejará constancia, como evidencia de los acuerdos alcanzados en el seguimiento de la Mesa y del Comité Escolar de Convivencia, al cual darán cuenta, en reuniones ordinarias o extraordinarias, de los procesos acompañados.

Para el desarrollo de las mediaciones, es importante contar con un lugar o espacio en el cual se acompañarán las sesiones, por las personas destinadas a ello.

Centros de Mediación Escolar

La Comisión o Mesa de Mediación Escolar tendrá a su cargo el Centro de Mediación escolar, si este existe en el establecimiento educativo; de lo contrario, se deberán crear espacios físicos pedagógicos, dotados con herramientas que favorezcan la generación de estrategias que propendan por el diálogo y la escucha, donde se puede animar, orientar, continuar y facilitar las soluciones a los conflictos presentados.

Los centros de mediación refuerzan una cultura favorable al diálogo y al entendimiento entre las personas, lo que permite que la comunidad educativa disponga de las estrategias necesarias para superar los problemas.



Es imprescindible la creación de una serie de mecanismos y protocolos de actuación que puedan ser utilizados para la resolución de conflictos.

El Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación propone los centros de mediación como una estrategia para promover la Convivencia mediante el desarrollo de competencias ciudadanas en los establecimientos educativos, lo que implica que estos logren identificar en los centros una herramienta que aporte al mejoramiento de la dinámica interna, generando en la comunidad educativa sentido de pertenencia que aporte a la introyección de valores como la tolerancia y el respeto.

Para el funcionamiento del Centro de Mediación es necesario contar con un docente que lidere los procesos de convivencia, oriente, facilite el trabajo y motive a la comunidad educativa, con el fin de lograr resolver conflictos a través de un tercero neutral que ha sido capacitado por el CEC para dicho proceso; estos serán los miembros de la Comisión de Mediación, previamente capacitados y avalados por el CEC.



**Centro de
mediación
escolar**

La Mesa o Comisión de Mediación, deberá:



Recibir los casos: los casos individuales y/o grupales que llegan a la Comisión de Mediación son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la Comisión de Atención, que a su vez remitirá la situación al docente que lidera los procesos de convivencia y que tendrá la responsabilidad de diligenciar y archivar los protocolos establecidos para iniciar el proceso como tal. Es importante que coordine también la utilización del Centro de Mediación, asignando fecha, hora y asistentes, en caso de que este exista en el establecimiento educativo.



Atender las situaciones: en las situaciones tipo I, una vez el docente haya agotado las estrategias pedagógicas, remite el caso a la Mesa de Mediación Escolar, donde definirán las estrategias para abordar la situación de acuerdo con las características de los involucrados y del hecho, así como el mediador o mediadores que acompañarán el proceso; de igual forma, se citarán las partes para la mediación. La mediación se desarrolla según los protocolos para esta situación.

En las situaciones tipo II que fueran enviadas por la Comisión de Atención se sigue el mismo proceso; sin embargo, se debe tener claro que se sigue todo el protocolo de ley para dicha situación desde la Comisión de Atención y que la mediación se lleva a cabo para el restablecimiento de la relación.



Registro de las mediaciones: para el registro de las mediaciones se emplean dos tipos de formatos: el de citación y el acta de registro de la mediación realizada (ver Anexo 3. Propuesta de formato para la citación a la mediación y Anexo 4. Propuesta de formato para registrar las mediaciones escolares).



Manejo de la confidencialidad de la información: para garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de la información,



el archivo de la Comisión de Mediación debe ser custodiado por el docente que lidera los procesos de convivencia, garantizando la organización, seguridad y confidencialidad de la información.

Para efectos de la generación de reportes, el Programa Escuela Entorno Protector puede tener acceso a la información de los casos atendidos por el CEC, considerando que el Programa es la propuesta realizada por la Secretaría de Educación para la implementación de la Ley 1620, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Todo esto atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 25 del Decreto 1965 de 2013.



Seguimiento de los casos: la Comisión de Mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica el incumplimiento de los acuerdos, los casos son devueltos a la Comisión de Atención para que se continúe con el conducto regular disciplinario.

Integrantes

Docente que lidera procesos de convivencia.

Docente con función de orientación.

Profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector.

Mediador escolar.

Grupo de mediadores escolares.



Sustento jurídico

- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1147 de 2007.
- Ley 1620 de 2013.
- Acuerdo Municipal 075 de 2010, de mediación escolar (Concejo de Medellín, 2010).

Mesa/Comisión de Atención y Seguimiento

De acuerdo con la Guía 49 del MEN (2014), la atención puede comprenderse como una acción que busca

solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afectan la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo (p. 102).



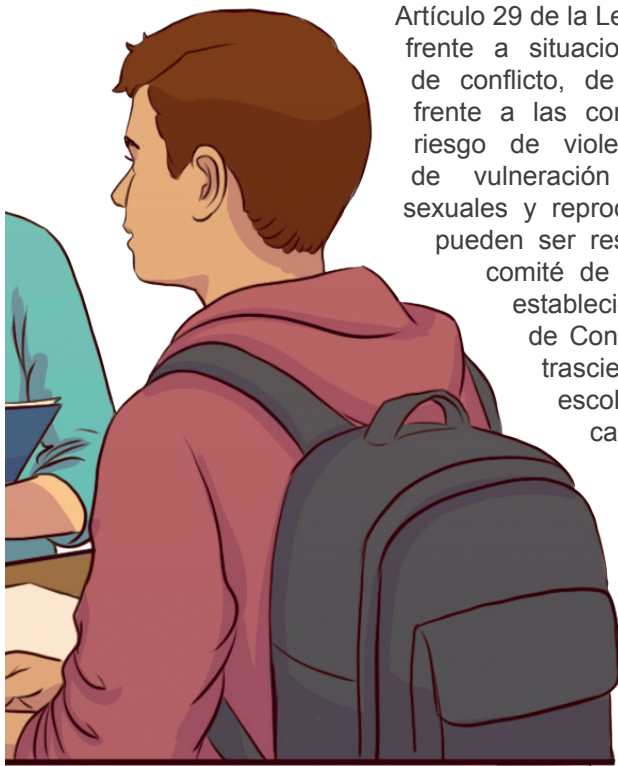
Esta propuesta tiene la finalidad de que la atención sea comprendida como un proceso pedagógico en el cual se exploran las percepciones de las personas implicadas en el conflicto, para establecer soluciones que recompongan la situación, evitando la repetición del conflicto y un escalonamiento del mismo.

En este sentido, es importante que la atención que se realice desde el CEC se piense como una atención pedagógica genuina en la cual se reconoce el valor de la actuación de todas las personas, identifica plenamente las características de la situación que afecta la convivencia, propone escenarios de diálogo (mediación), y genera acciones que permitan a las personas afectadas informar y denunciar; protegiendo su integridad y confidencialidad (p.104).

Funciones

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.

Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual



deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral.

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del SNCE y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

Funcionamiento

La Mesa de Atención, al conocer de situaciones que afecten la convivencia escolar, deberán iniciar con las actuaciones pertinentes para tramitar de la manera correcta los hechos acontecidos.

Entre estas actuaciones están:

-  Reconocimiento de la situación.
-  Reconocimiento de las personas involucradas.
-  Clasificación inicial de la situación.
-  Activación de los protocolos.
-  Recepción de los casos.
-  Implementación de planes de tipo pedagógicos individuales o grupales.

Es importante recordar que lo dicho anteriormente debe de realizarse de conformidad con los casos que se encuentran tipificados en la Ley 1620 de 2013 (situaciones tipo I, II o III).

En consecuencia, la Mesa o Comisión de Atención y Seguimiento deberá:

Recibir las situaciones que afectan la convivencia escolar, las cuales pueden ser remitidas al CEC por escrito, por correo, por solicitud expresa dirigida a alguno de



los miembros del comité, de forma verbal a alguno de los miembros del Comité (para lo que se requiere la aprobación verbal o escrita del quejoso).

Definir los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Los planes pedagógicos individuales y grupales deberán ser diseñados contemplando acciones de todos los componentes de la Ruta (promoción, prevención, atención y seguimiento). Para estos casos, es posible generar acciones con la Comisión de Promoción y Prevención si, de acuerdo a las características del caso, se identifica que es necesario generar acciones masivas con toda la comunidad educativa.

Los planes pedagógicos individuales y grupales de los que habla la ley se refieren a las acciones en términos de atención, promoción, prevención y seguimiento (acciones de la Ruta de Atención Integral), propuestas por el establecimiento educativo para atender el caso. Estas pueden abarcar: a) acciones que van a ser desarrolladas desde la institución educativa; b) trabajo intersectorial, es decir, apoyos de otras instituciones y programas externos a la institución para la atención del caso; y c) trabajo con la familia. Los planes pedagógicos deben estar contruidos según los parámetros ofrecidos por los protocolos de ley para cada una de las situaciones y se deben dejar consignados en el acta de atención de situaciones que afectan la convivencia escolar, en el apartado de Plan pedagógico desarrollado por la institución (ver **Anexo 5**. Propuesta de formato para la atención de situaciones).

Atención de acuerdo a las situaciones: la atención de los casos se realizan de acuerdo con los protocolos que la ley proporciona para cada una de las situaciones; no obstante, es importante precisar lo siguiente:

En las situaciones tipo I, el CEC solo recibirá los casos cuando el docente, tras haber agotado todos sus recursos pedagógicos, remita un reporte con la descripción del caso y el sustento de las acciones implementadas en el aula.



Una vez recibido el informe, se evalúa la situación y determinará si el caso debe remitirse a la Comisión de Mediación o continuar con el conducto regular disciplinario si las partes deciden no mediar. Para su adecuada atención, es fundamental seguir el protocolo establecido para situaciones tipo I.

Dependiendo de la situación presentada, es importante que la Comisión decida si es necesario, según el plan pedagógico de atención a la situación, activar otras acciones de promoción y prevención masivas, para lo cual puede contar con el apoyo de la Mesa o Comisión de Promoción y Prevención.

Si el docente no ha empleado recursos pedagógicos en el aula para tratar de resolver la situación, el caso le será devuelto con el fin de que diseñe estrategias en el aula, para lo cual podrá contar con el apoyo del docente orientador o profesional de apoyo institucional, quien puede promover las acciones desde el enfoque de competencias ciudadanas y para ello puede apoyarse, entre otras estrategias, en Aulas en Paz.¹

Las situaciones tipo II serán atendidas por la Comisión de Atención de conformidad con los protocolos ofrecidos por la Ley, que previamente fueron contextualizados según las características del establecimiento educativo. Entre las acciones propuestas en el plan pedagógico, es posible que se formulen propuestas de mediación escolar; cuando así suceda, los casos pueden ser remitidos, para las mediaciones, a la Mesa o Comisión de Mediación. Sin embargo, es importante que la Comisión de Atención valore si realiza dicha mediación o si es posible que esta sea realizada por la Comisión de Mediación.

Cuando se clasifique como una situación *Tipo III*, estas serán atendidas directamente por la Mesa de Atención, de acuerdo con los protocolos de la Ley y que previamente han sido contextualizados con la comunidad educativa.

¹ Profundizar en competencias ciudadanas en textos de Enrique Chauv.





Si bien la Mesa o Comisión de Atención no se encuentra específicamente en la norma, ofrece una mayor efectividad y agilidad para la atención de situaciones; además, genera mayor reserva de la información de los casos que allí se traten.

Las actas que se levanten en esta mesa tendrán carácter de reservadas y posteriormente se informará al CEC en pleno de los hechos ocurridos y las acciones adelantadas, garantizando la confidencialidad de los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Registrar las situaciones que afectan la convivencia: todas las situaciones deben quedar debidamente registradas en el formato para la atención de situaciones, el cual debe contener como mínimo las exigencias que plantea el Artículo 34 del Decreto 1965.

Para la atención de las situaciones, el CEC o la Mesa de Atención, según la propuesta de operativización, deberá garantizar en su informe o acta de la atención, la identificación, el registro y el seguimiento de las situaciones de *Tipo II y III*, para lo que se debe tener en cuenta:

-  Lugar, fecha y forma en que fue reportado (de forma verbal o escrita) el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
-  Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
-  Identificación y datos generales de las partes involucradas.
-  Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
-  Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.





Seguimientos programados y realizados al caso concreto por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



Garantía explícita de la confidencialidad de la información.

La información permitirá tener los datos requeridos para el registro de la situación en el SIUCE.



Manejo de la confidencialidad de la información:

para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información, es necesario que la información específica de las situaciones sea solo del conocimiento de los miembros de la Mesa o Comisión de Atención, y que las actas de registro de casos sean estrictamente custodiadas por el rector. En las reuniones en pleno del CEC solo se socializa la estadística de número de casos atendidos, las situaciones y los reportes de efectividad de los planes pedagógicos propuestos para las diferentes situaciones; esto con el fin de recibir retroalimentación.

Igualmente, cuando sea necesaria la articulación entre las comisiones, la Mesa o Comisión de Atención debe garantizar la confidencialidad de la información y solo informar lo requerido para pensar en la construcción de acciones, por ejemplo de promoción y prevención.

Además, para la generación de reportes, el PEEP puede acceder a la información de los casos atendidos por el CEC, teniendo en cuenta que el Programa es la propuesta realizada por la Secretaría de Educación para la implementación de la Ley 1620 y la Secretaría, a su vez, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Todo esto atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto 1965 de 2013 en su parágrafo.



Seguimiento de las situaciones: la Mesa estará encargada del seguimiento a las situaciones atendidas, en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención; esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.

Para el seguimiento, es importante contemplar tres elementos: la verificación, el monitoreo y la retroalimentación (MEN, Guía 49, 2014, p.120). El primero se refiere a la verificación de que se efectúen todas las acciones propuestas para la atención al caso. El monitoreo se refiere a llevar el registro y análisis del plan ejecutado con el fin de ajustar aquellos aspectos para enfrentar las dificultades en la ejecución del plan y, así mismo, capitalizar aprendizajes. Por último, la retroalimentación es entregar información acerca de la ejecución del plan para mejorar la atención si es necesario.

La Mesa o Comisión define la manera y periodicidad de seguimiento que establecerá para cada situación. Así mismo, plasmará en el acta para el registro de situaciones las observaciones del seguimiento.

Nota: la Mesa deberá ser liderada por el rector o la rectora del establecimiento educativo, como presidente del CEC, quien tiene a su cargo las activaciones de ruta si son necesarias.

Integrantes

Rector o director del establecimiento educativo.

Coordinador.

Docente con función de orientación.

Profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector.

Sustento jurídico

Ley 1098 de 2006.

Ley 1147 de 2007.

Ley 1620 de 2013.



Decreto 1965 de 2013.

Decreto 1075 de 2015.

Guía 49 del MEN.

Ley 1952 de 2019.

Directiva 01 de 2022 MEN.

Recomendaciones para el funcionamiento por mesas o comisiones de trabajo

Para el funcionamiento adecuado de esta propuesta es importante tener presente los siguientes aspectos:



Los CEC pueden decidir la forma de operar, de acuerdo a su necesidad. Es importante que establezcan en su reglamentación la forma de operar, que esté en concordancia con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965. Si el establecimiento educativo decide operar por comisiones o miembros de apoyo adicionales, por ejemplo, en el caso de contar con varias sedes o jornadas, coordinadores, docentes o profesionales de apoyo, debe quedar claro que son solo para el desarrollo de algunas acciones. En este sentido, cuando el Comité se reúne en pleno (es decir, los integrantes y las demás personas destinadas al apoyo de las mesas o comisiones), los miembros principales del CEC son los estipulados por Ley. Así, las personas que hacen parte de las comisiones de apoyo del Comité participarán en dicha reunión teniendo voz, pero no voto para las decisiones que allí se tomen.



Las funciones de las mesas o comisiones del CEC no deben ser otras diferentes a las que se reglamentan por Ley.



Cada mesa o comisión debe ser garante de la confidencialidad de la información que allí se maneja.



Reglamentación del Comité Escolar de Convivencia

La reglamentación del CEC tiene como finalidad establecer un marco orientador que defina y regule sus funciones, responsabilidades y procedimientos al interior de los establecimientos educativos, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013. Este reglamento está diseñado para facilitar un funcionamiento organizado y eficaz del CEC en la promoción de la convivencia escolar, la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la resolución de conflictos en el entorno educativo.

Si bien esta propuesta ofrece lineamientos claros y alineados con la normativa vigente, cada establecimiento educativo cuenta con la autonomía necesaria para adaptar y estructurar el reglamento según sus particularidades, necesidades y objetivos institucionales. De este modo, la reglamentación debe integrarse de manera flexible en el marco del Manual de Convivencia, promoviendo así una gestión participativa que refleje la realidad y el contexto educativo de cada institución.

El Comité debe darse su propio reglamento, que abarque lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como lo relacionado con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

De acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965, el CEC debe crear su propio reglamento, el cual debe contener los siguientes aspectos:

1. Creación del CEC.
2. Objetivos del CEC.
3. Miembros.
4. Principios.
5. Responsabilidades.
6. Funciones del CEC.



7. Operatividad del CEC.
8. Sesiones, *quorum* y actas.
9. Confidencialidad de la información.
10. Vigencia y modificaciones.

Ver **Anexo 6**. Propuesta de reglamentación del CEC.

Actas del CEC

De todas las sesiones que se adelanten se deberá elaborar un acta, la cual, según el Artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del *quorum*.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Para la realización de las actas del CEC deberá asignarse a uno de sus miembros, ya que cada sesión del Comité debe ser registrada, con el fin de dejar la evidencia de los temas tratados y de las decisiones que fueron tomadas y con los formatos establecidos por el establecimiento educativo.





Esta responsabilidad no podrá recaer sobre invitados o entidades externas. Las actas que estos realicen a nombre propio o para el programa o entidad a la que pertenezcan no serán válidas para el archivo propio del Comité.

Cada establecimiento educativo debe tener sus propios formatos y estos deben ser usados por las diferentes instancias. Para los CEC, deben tener en su registro las actas de cada una de las reuniones, así como el formato de las atenciones realizadas, resguardando la confidencialidad de la información (ver **Anexo 7**. Propuesta de actas del CEC).

Confidencialidad

El CEC garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia.

43

Activación de la Ruta de Atención Integral

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAI para la convivencia escolar debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; la corresponsabilidad; y la perspectiva de género. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



Componente de promoción

Conforme al Decreto 1965, para fortalecer este componente el CEC podrá:

-  Liderar el ajuste del manuales de convivencia.
-  Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
-  Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
-  Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto del establecimiento educativo, para el desarrollo de competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
-  Articular el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de proyectos para desarrollar competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos.
-  Establecer alianzas con diversos actores e instituciones, promoviendo una participación activa y efectiva en el entorno escolar.

Componente de prevención

Según lo dispone el Decreto 1965, serán responsabilidades del Comité:

-  La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los



derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

-  El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
-  El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de atención

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, el Comité deberá identificar aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar y clasificarlas en tres tipos: situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

Además, el CEC deberá estipular en sus manuales de convivencia protocolos orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa en las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Los protocolos para las diferentes situaciones deberán definir como mínimo los siguientes aspectos:

-  La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
-  Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico.
-  Los mecanismos mediante los cuales se protege de posibles acciones en su contra a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la



convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

 Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

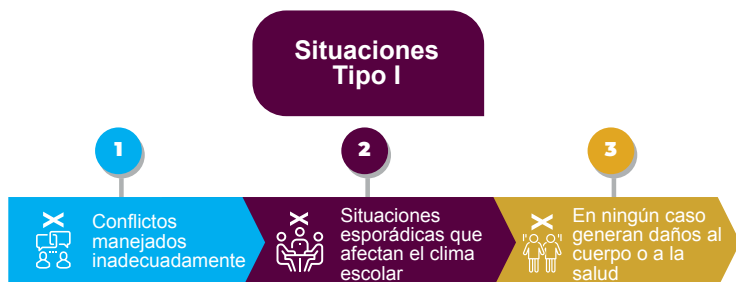
 Las consecuencias aplicables, que deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

 Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

 Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las diferentes entidades para la protección, seguridad y garantía de derechos de los niñas, niños y adolescentes.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Situaciones que afectan la convivencia escolar y sus protocolos



Protocolo para situaciones tipo I

Conforme lo estipula el Artículo 42 del Decreto 1965, cada establecimiento educativo deberá estipular un protocolo para la atención de las situaciones tipo I que como mínimo contenga el siguiente procedimiento:

-  Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
-  Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
-  Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

En los establecimientos educativos que tengan mediadores escolares formales (formados), estos podrán participar en el manejo de los casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia. Se recomienda que la población de mediadores escolares sea de estudiantes, padres de familia y/o docentes como miembros comunidad educativa.



Protocolo para situaciones tipo II

De acuerdo con el Artículo 43 del Decreto 1965, los protocolos para la atención de las situaciones tipo II deberán contener como mínimo el siguiente procedimiento:

-  En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
-  Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
-  Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
-  Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
-  Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y los demás derechos.
-  Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
-  El presidente del CEC informará a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.



- ✎ El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- ✎ El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE.



Protocolo para situaciones tipo III

Conforme lo estipula el Artículo 44 del Decreto 1965, el protocolo para la atención de situaciones tipo III deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- ✎ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✎ Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



-  El presidente del CEC, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
-  No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
-  El presidente del CEC informará a los participantes en el Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
-  Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el CEC adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
-  El presidente del CEC reportará la información del caso en el SIUCE.
-  Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del CEC, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.





Guías Metodológicas

Una guía metodológica es un documento que orienta, de manera clara y ordenada, el desarrollo de un proceso, actividad o programa. En este caso, se presenta como un recurso didáctico diseñado para que los miembros de la comunidad educativa valoren y fortalezcan la operatividad de los CEC en los establecimientos educativos, y cuenten con herramientas para el análisis y la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar, así como los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.

Guía 1. Semaforización de los procesos de Comité Escolar de Convivencia para la gestión de la convivencia escolar

Objetivo

Analizar y evaluar el estado de los procesos del CEC, conforme a lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965, con el fin de fortalecer su operativización.

Materiales

Mapa de procesos del CEC.

Colores.

Población

CEC.

Directivos docentes y docentes.

Líderes estudiantiles.

Mediadores escolares.

Comunidad educativa en general.

Desarrollo

El profesional de apoyo institucional entregará a cada integrante del CEC o de la comunidad educativa un mapa de procesos con el objetivo de identificar el estado actual de cada uno. Para ello, se seguirán las siguientes instrucciones:

1. **Leer y analizar** cada uno de los procesos del CEC.
2. **Clasificar (semaforizar)** los procesos según el nivel de conocimiento y avance, utilizando los siguientes criterios:

Rojo: procesos incipientes, no desarrollados o sin avance.

Amarillo: procesos en construcción, con avance medio en su implementación, formulación o actualización.

Verde: procesos cumplidos o formulados y en ejecución.

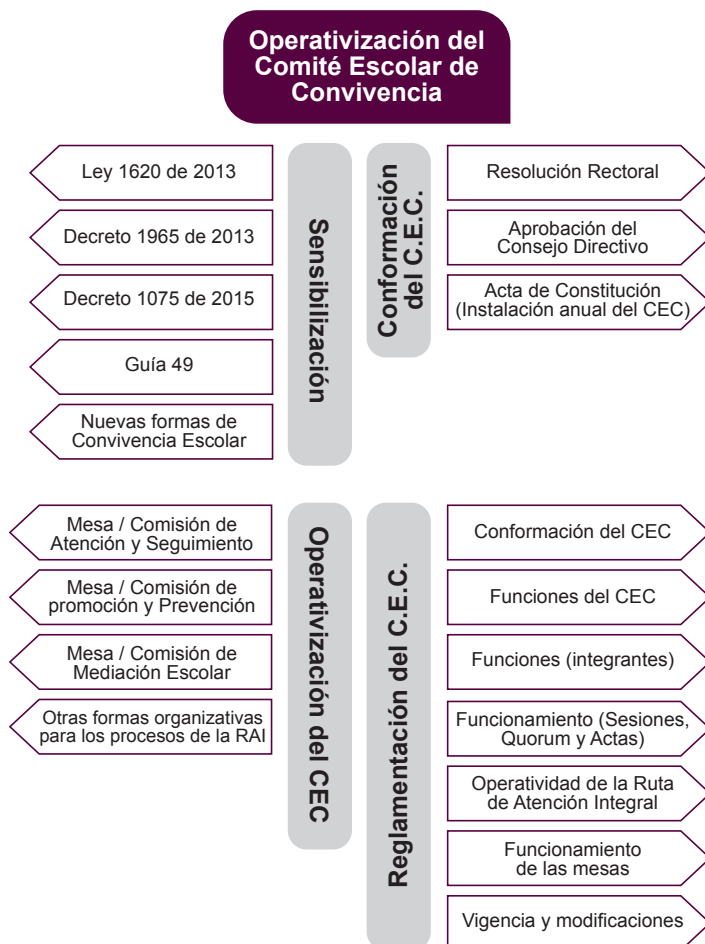
3. **Socializar** los resultados de la semaforización.
4. **Identificar coincidencias** y consolidar un único mapa de procesos del CEC.



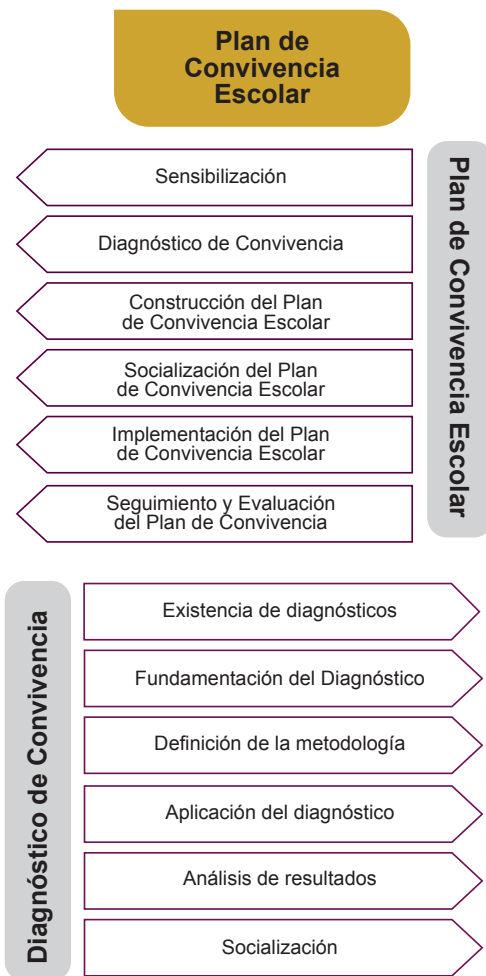
- 5. Definir acciones concretas,** asignando tareas y responsables para el fortalecimiento de los procesos del CEC.

Nota: dependiendo de la cantidad de personas participantes, el facilitador determinará la viabilidad del trabajo por subgrupos y su cantidad.

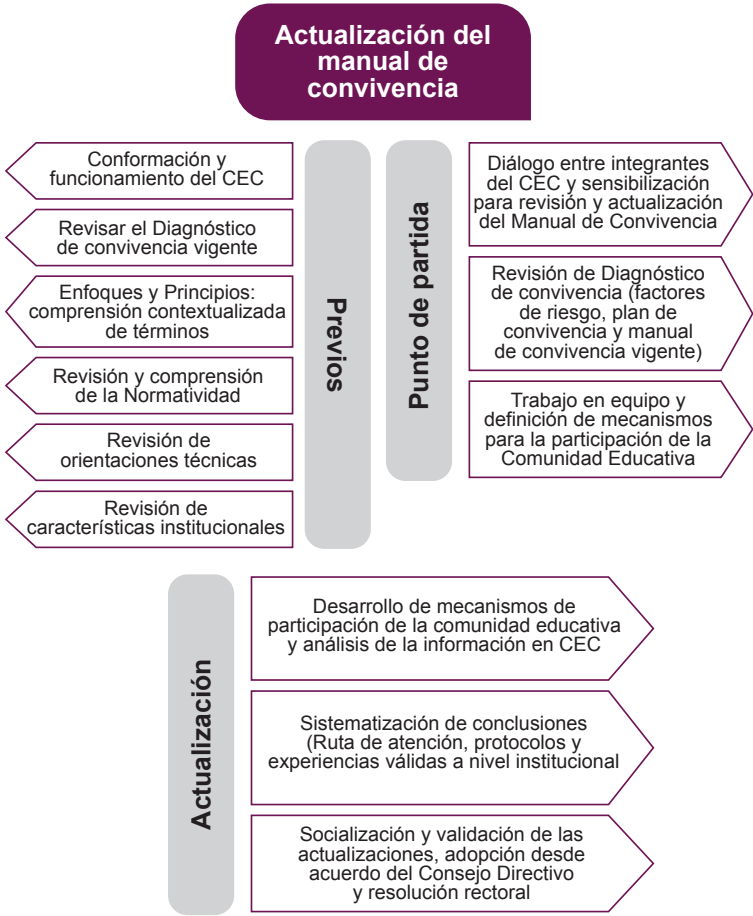
Mapa de Procesos del Comité Escolar de Convivencia para la gestión de la convivencia escolar



Mapa de Procesos del Comité Escolar de Convivencia para la gestión de la convivencia escolar



Mapa de Procesos del Comité Escolar de Convivencia para la gestión de la convivencia escolar



Guía 2. Guía Metodológica para el análisis y clasificación de situaciones

Objetivo

Identificar, clasificar y evaluar situaciones que afectan la convivencia escolar, con el propósito de desarrollar estrategias de intervención adecuadas, alineadas con los protocolos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965, para el fortalecimiento técnico de la comunidad educativa.

Materiales

Hojas impresas con cada uno de los casos.

Hojas en blanco.

Lapicero.

Población

CEC.

Directivos docentes y docentes.

Líderes estudiantiles.

Mediadores escolares.

Comunidad educativa en general.

Desarrollo

El facilitador definirá la división en subgrupos de trabajo según la cantidad de participantes. A cada subgrupo se le asignará un caso que refleje una situación que afecta la convivencia escolar, brindando las siguientes orientaciones:





-  Leer detenidamente el caso.
-  Discutir la situación asignada dentro del subgrupo.
-  Clasificar la situación conforme al Manual de Convivencia vigente del establecimiento educativo.
-  Determinar el protocolo de atención correspondiente, según el Manual de Convivencia.
-  Proponer acciones de promoción y prevención aplicables a la situación.
-  Identificar los actores responsables de ejecutar dichas acciones (proyectos pedagógicos, profesionales de apoyo, programas, secretarías o entidades externas).

Tras la actividad en subgrupos, se retomará el espacio común para compartir y analizar las reflexiones de cada equipo.

Nota 1: es fundamental prestar atención a cada situación presentada para aportar comentarios pertinentes y ofrecer claridades conforme a la normativa vigente y los protocolos de atención.

Nota 2: para la orientación del facilitador, las siguientes situaciones ya han sido clasificadas conforme a la



normatividad vigente. Se recomienda revisar el material y proporcionar a cada equipo las situaciones sin incluir su clasificación.



Situaciones tipo I

Situación

Mariana es una estudiante nueva y ha intentado integrarse a su curso. Sin embargo, cuando se forman equipos para un trabajo, sus compañeros la ignoran o cambian de grupo para no incluirla. Aunque no hay insultos ni agresión directa, Mariana se siente aislada y triste.

Situación

A un estudiante recién llegado de otro país que habla con un acento diferente algunos compañeros le imitan su forma de hablar en tono de burla. Aunque no hay insultos directos, el estudiante se siente incómodo y evita participar en clase.



Situación

En el aula de clases del grado 7°1 de la Institución Educativa Morro Alto, los estudiantes Juana y Pedro tienen diferencias entre sí, toda vez que Pedro afirma que Juana saca mejores notas por ser sobrina del coordinador del colegio.

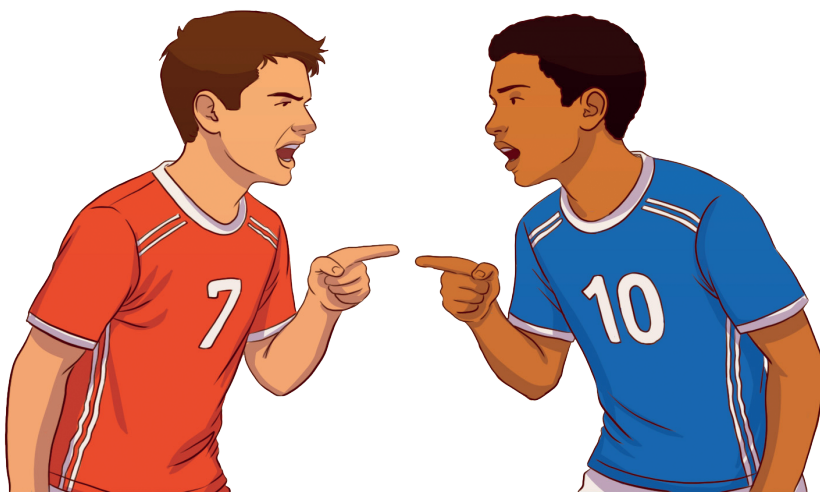
La docente que evidencia tal situación decide, junto con uno de los mediadores del aula de clases, llamar en primer lugar a los estudiantes por separado para escuchar su versión del caso y los invitan a que participen de una mediación escolar.

Ambos estudiantes aceptan participar, pero antes de la reunión de mediación el coordinador del colegio conoce de lo que se pretende hacer y le dice al estudiante Pedro que a partir de ese momento él se debía retirar del colegio y regresar a los cinco días con la mamá.



59

Situaciones tipo II



Situación

Durante un partido de fútbol entre los grados de décimo y once el árbitro pita un penalti a favor del equipo de grado 11. Los jugadores del otro equipo no están de acuerdo y se inicia una riña con insultos que terminan en una pelea con agresiones físicas. Dos estudiantes deben ser remitidos al centro de salud porque presentan sangrado en la nariz. Los estudiantes reciben la atención médica, pero el doctor no dictamina incapacidad médica.

Situación

Dos estudiantes tienen una discusión en la fila del comedor. Uno de ellos empuja al otro, quien responde con un golpe en el hombro. Aunque la pelea es breve y no causa lesiones graves, el enfrentamiento genera tensión en el entorno escolar.



Situación

Unos estudiantes del colegio crearon un grupo de Facebook y uno de WhatsApp llamado *Los bacanos del colegio*. En él, normalmente se comparte información sobre música, fiestas y eventos del colegio. Sin embargo, recientemente, han empezado a publicar cosas como «la lista de las 10 estudiantes más feas», «la lista de los 10 más feos», «las 10 estudiantes que más han tirado», entre otras publicaciones similares. Al hacerlo, algunos usuarios anónimos publican fotos vergonzosas de las personas de dichas listas.

Las personas afectadas se encuentran maltratadas anímicamente, y han notado que María y Duván son quienes han estado subiendo las fotos desde cuentas anónimas.

Situación

Andrés, un estudiante de séptimo grado, es constantemente molestado por sus compañeros debido a su sobrepeso. Durante el almuerzo, algunos estudiantes lo llaman con apodosos ofensivos y se ríen de él.



Situaciones tipo III



Situación

Varios alumnos del grado 10° se encuentran en el baño, el cual destila un olor a incienso extraño. El docente de sociales decide entrar y se encuentra que los alumnos están fumando lo que al parecer es marihuana. Al ver al profesor, todos salen corriendo menos Juan que, según identifica el docente, tenía cigarrillos de marihuana en sus bolsillos, 8 en total, y según se escucha en los pasillos está vendiéndolos en el colegio.

Situación

Francisco es un estudiante de 8° que ha tenido anteriormente algunas peleas con compañeros de clase. Sin embargo, como los episodios anteriores fueron relativamente aislados, el CEC decidió notificar a los padres, quienes se comprometieron a intentar que esto no suceda de nuevo.

Los docentes del colegio siempre han estado preocupados por Francisco, pues lo perciben como alguien violento, ya que además de aquellas dos peleas que tuvo en años pasados resulta frecuente que grite o amenace a otros estudiantes cuando tiene problemas con ellos. A pesar de ello, dichas conductas «al límite» de lo que establece el



Manual de Convivencia no han generado respuesta. Pero el día de ayer Francisco tuvo otra pelea, esta vez con su compañero de clase, Diego, a quien lo estaba intimidando para que le ayudara a hacer una tarea de Biología. Tras empujar a Diego y gritarle continuamente para que se comprometiera a hacerle la tarea, esté último, luego de negarse 4 veces, respondió con un puño a la cara de Francisco, lo cual inició una pelea.

En medio de la pelea, Francisco agarró una roca del tamaño de un puño cerrado y con ella le dio un golpe en la cara a Diego, rompiéndole dos dientes, así como también el labio superior, y dejando una herida abierta que requirió 4 puntos de sutura y generó incapacidad médica.

Situación

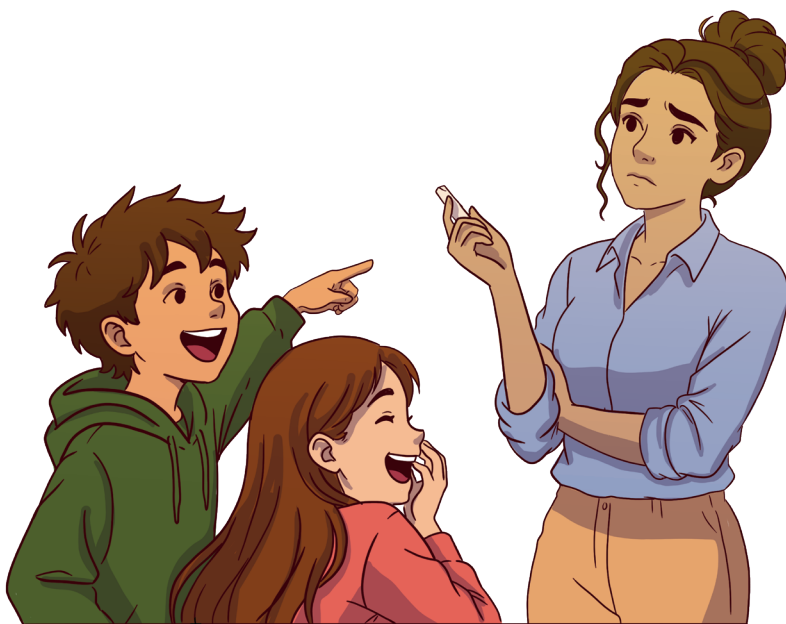
Esteban es estudiante de 5° de primaria. En los últimos meses su actitud ha cambiado, puesto que se ve con conductas muy coquetas con diferentes personas y tiene una conducta hipersexual. Al acercarse el orientador escolar a dialogar con Esteban, este le menciona que su abuelo lo ha tocado en diferentes ocasiones en sus partes íntimas, y que su madre no se opone a lo que hace el abuelo porque es el que genera el sustento económico de la casa.

Situación

Aprovechando un descuido del docente, los estudiantes Hugo, Paco y Luis deciden esculcar entre su bolso encontrando una tableta, la cual deciden sustraer y guardar en el morral de Luis. El docente se percata de que en su bolso ya no se encuentra la tableta y llama al coordinador para ponerlo al tanto. El coordinador llama a la Policía de Infancia y Adolescencia, que acude al colegio y requisa a cada uno de los bolsos de los estudiantes, grabando el procedimiento.



Situaciones disciplinarias o comportamentales



Situación

Un estudiante entra tarde todos los días al salón y, al hacerlo, interrumpe la explicación del docente. En ocasiones, hace comentarios graciosos al ingresar, lo que provoca risas en el aula y descontrol momentáneo en la clase.

Situación

Un estudiante interrumpe repetidamente la clase con comentarios fuera de lugar o bromas que hacen reír a sus compañeros. Aunque su intención no es agresiva, el comportamiento afecta el desarrollo de la clase y la concentración de los demás.



Situación

Una estudiante del grado 11° llega al colegio a maquillarse, expresando que no tiene tiempo de hacerlo en sus casa y debe verse bonita para sus compañeros. Es frecuente que haga comentarios en medio de la clase interrumpiendo al docente mientras utiliza el cepillo y el maquillaje.





Anexos

Anexo 1. Propuesta de resolución rectoral.

Membrete de la IE

Resolución Rectoral No. XXX

(Fecha)

Por medio de la cual se conforma el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA XXXX, según lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Dicho Comité desarrollará las acciones y facultades otorgadas por la normatividad en mención, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución por parte del CONSEJO DIRECTIVO.

Considerando

Que es el rector de la Institución Educativa XXXX el encargado de proferir acto administrativo para posibilitar la conformación del **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, el cual será puesto en consideración del CONSEJO DIRECTIVO de la Institución, según el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013. Que es deber de todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales del país conformar el Comité Escolar de Convivencia en un plazo no mayor a 6 meses siguientes a la expedición del Decreto 1965 de 2013. Que la Ley 1620 de 2013 en su artículo 12 y el Decreto 1965 en su artículo 22 determinan de manera precisa cómo debe estar conformado el Comité Escolar de Convivencia, dando representatividad a distintos integrantes de la comunidad educativa y cumpliendo con los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad.

Resuelve

Artículo primero. Dar por conformado el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa XXXXX, de acuerdo con lo requerido por la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el ordenamiento jurídico vigente, para dar cumplimiento a las acciones funciones que las normas en mención señalan.

Artículo segundo. En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1620, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución XXXX se conforma de la siguiente manera:

Rector del establecimiento educativo.

Coordinador a cargo de los procesos de convivencia

Personero estudiantil.

Presidente del Consejo de padres de familia.

Presidente del Consejo de estudiantes.



Docente con funciones de orientador (por nombramiento).

Docente que lidere procesos de convivencia

Artículo tercero. Tal y como lo establece el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1620, el Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Adicionalmente, si el establecimiento educativo cuenta con el acompañamiento de un profesional de apoyo institucional (PAI) del programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, o con profesionales de otras instancias, podrán asistir como invitados permanentes con voz pero sin voto.

Artículo cuarto. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1965 de 2013, que se refiere al *quórum decisorio*, el Comité Escolar de Convivencia establecerá su reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como lo relacionado con la elección y permanencia con el Comité del docente que lidere procesos y/o estrategias de convivencia escolar. En cualquier caso, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo quinto. la presente Resolución, aprobada por el Consejo Directivo de la Institución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los xx días del mes de xxx de xxx

Firma rector

Rector Establecimiento educativo XXXXX



Anexo 2. Propuesta acta de instalación anual del CEC

Membrete del establecimiento educativo

Medellín, xx de xxxxxxxx de 2025

Acta de instalación anual del Comité de Convivencia Escolar

Acta N° xx

El/La rector/a director/a del establecimiento educativo _____, en uso de las facultades legales que se le confieren, y en cumplimiento con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y cuyo principal objetivo es «[...] contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia [...]»; se da conformación al Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo _____ teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y se informa que:



Primero. El Comité Escolar de Convivencia de _____ estará conformado para el año xxxx por las siguientes personas, quienes serán sus miembros permanentes:

1. Rector o Rectora: _____.
2. El/La personero(a) estudiantil : _____.
3. El/La docente con función de orientación: _____.
4. El/La coordinador(a): _____.
5. El/La presidente del Consejo de padres: _____.
6. El/La presidente del Consejo de estudiantes: _____.
7. El/La docente que lidera procesos de convivencia: _____.

Nota: podrán asistir a la sesión del Comité Escolar de Convivencia las personas que se consideren pertinentes para el desarrollo del espacio, y se podrán tener en cuenta las recomendaciones de el profesional de apoyo institucional, adscrito al Programa Escuela Entorno Escolar de la Secretaría de Educación, quien tendrá voz pero no voto.

Segundo. Una vez nombradas las personas pertenecientes al Comité Escolar de Convivencia, estas se comprometerán a que:

1. El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones adelantadas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de



2012, en el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia. Toda la documentación propia del Comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia.

2. Las sesiones, acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia quedarán documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez, deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por cada uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo _____, el xx de _____ de 202X.

Se anexan los documentos que acreditan a cada uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en los roles que representan.

Firmas:

Rector o Rectora

Personero(a) estudiantil

Docente con función de orientación

Coordinador(a)



Presidente del Consejo de padres

Presidente del Consejo de estudiantes.

Docente líder de procesos de convivencia.

Anexo 3. Propuesta de formato de citación para la Mediación Escolar

Logo institución educativa - Membrete

Centro de mediación escolar

Comisión de mediación

Establecimiento Educativo xxx

Persona citada: Estudiante__ Docente__ Padre de familia __ Acudiente__ Otro__

Nombre: _____
Grado: _____

Fecha: _____ **Hora:** _____ **Lugar:** _____

Persona que solicita la mediación: _____

Elaboró la citación: _____



Anexo 4. Propuesta de acta de Mediación Escolar

Acta de mediación y seguimiento No.	Tipo de mediación: Formal () Informal ()	
Fecha:	Lugar:	Hora:
Acuerdo de confidencialidad: por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información solo podrá ser revelada por los mediadores cuando en la reunión o el proceso de mediación se traten casos que: 1. Evidencien que alguien está en peligro de muerte. 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la institución educativa para estas situaciones en particular (si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)		
Mediadores: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso)		
Personas involucradas en el conflicto:		
Descripción de la situación: (consigne la situación tipo I o II de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia).		



Estrategias aplicadas:

Compromisos establecidos: (consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto)

Espacio para seguimiento (en este espacio se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso)

Fecha de seguimiento:

Observaciones:

Firma: _____



Asistentes (favor consignar claramente nombre, grado y firma de los asistentes)		
Nombre	Grado	Firma



Anexo 5. Propuesta de formato desde el CEC para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar.

1. Datos de la persona / Institución

Señale el tipo de usuario:

Estudiante:	Padre de familia/ acudiente:	Docente/Directivo:	Otros ciudadanos:
-------------	---------------------------------	--------------------	----------------------

Nombre:

Edad:

Documento: Seleccione uno:

CC_____ TI_____ NIUP_____

SEM_____ Cédula extranjería_____

Certificado cabildo_____ NIP_____

Registro civil de nacimiento _____

Fecha de nacimiento:

dd/mm/aaaa

Nº _____

Dirección:

Barrio:

Municipio:

Teléfonos: celular y fijo

Establecimiento educativo:

No. Comuna:

Sede:

Jornada:

Grado:

Núcleo educativo:

Nombre acudiente:

Parentesco: señale una opción. Padre/
madre_____ Abuela/o_____ Herman/a_____

Otro_____ Otro familiar _____

Dirección:

Municipio:

Barrio:

Teléfono fijo:

Teléfonos: celular y fijo

Correo electrónico:

2. Datos de la ficha			
Fecha de la atención: dd/mm/aaaa			
Nombre de quien recibe el caso:			
Clasificación de la atención: seleccionar la situación o situaciones por las cuales se atiende.			
Comportamiento disruptivo		Explotación laboral infantil	
Agresión escolar		Violencia intrafamiliar	
Acoso escolar (bullying)		Adicciones (SPA – ludopatía)	
Ciber acoso (cyberbullying)		Consumo de SPA al interior de la IE	
Amenazas e intimidación		Micro tráfico de drogas al interior de la IE	
Violencias sexuales, acoso y abuso sexual		Porte ilegal de armas al interior de la IE	
Explotación sexual comercial		Corte autoinflingido (cutting)	
Trata de personas		Ideación suicida	
Vulnerabilidad de calle		Intento suicida	
Maltrato infantil		Suicidio	
Otro: _____			

Clasificación de la situación*: selecciona una opción.		
Situación Tipo I	Situación Tipo II	Situación Tipo III

1. Situación**Fecha en que ocurrió el hecho:** (dd/mm/aaaa)**Lugar donde ocurrió el hecho:****Descripción de la situación** (descripción de los hechos, incluir condiciones de tiempo, modo y lugar:**Testigos:****Involucrados**

Nombre	Edad	Grado

Evidencias:**Plan pedagógico desarrollado por la institución** (acciones por la institución educativa, trabajo intersectorial y trabajo con la familia)**Recomendaciones/compromisos**

2. Remisión / activación de ruta

Fecha de remisión: (dd/mm/aaaa)

Entidad: seleccione una entidad a la que haya sido remitido el caso, indique el número de oficio o la evidencia

CAIVAS	Hogares Claret	Surgir	
Carisma	ICBF	Unidad de Atención Integral (UAI)	
Cespa	IPS*	Fiscalía	
Comisaria de familia	ONG	Policía de Infancia y Adolescencia	
Personería			
Otra			

Oficio/Evidencia:

*En la categoría IPS también se ingresan remisiones a consultorios de universidades

3. Firmas de la primera atención

Nombre usuario:	Nombre persona que recibe el caso:
-----------------	------------------------------------

Firma:	Firma:
--------	--------

Otras personas que participan en la reunión:

Nombre	Cargo	Firma

4. Seguimiento / Cierre

Indique la fecha del seguimiento, observaciones y firmas

Observaciones		Personas/ Firmas
Fecha: (dd/mm/aaaa)		
Fecha: (dd/mm/aaaa)		
¿El plan pedagógico propuesto fue efectivo*?:	SÍ	NO
En caso de que la respuesta sea «no» explique por qué		
¿La ruta intersectorial activada fue efectiva*?	SÍ	NO
En caso de que la respuesta sea «no» explique por qué		

Observaciones		Personas/ Firmas
*La efectividad se refiere a si las acciones propuestas permitieron dar respuesta a la situación atendida *La eficacia en la activación de la ruta intersectorial se refiere a si el caso fue atendido y si el tiempo de respuesta de la entidad fue oportuno		
Caso cerrado/ Finalizado		Fecha de cierre: (dd/mm/aaaa)

Anexo 6. Propuesta de
Reglamentación del CEC. _____

Membrete de la IE

Propuesta de Reglamento Interno del Comité
Escolar de Convivencia

Capítulo I

Creación del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 1. Creación. Se establece la creación del
Comité Escolar de Convivencia del establecimiento
educativo _____, mediante
Resolución Rectoral N° xxx

Artículo 2. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia.

El CEC tendrá como objetivo diseñar y desarrollar acciones para la promoción y el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Bajo ninguna circunstancia el CEC será una instancia de carácter punitivo o sancionador.

Artículo 3. Miembros. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por los siguientes miembros:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del Consejo de padres de familia.
6. El presidente del Consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



Parágrafo 1. Téngase como invitados permanentes o momentáneos, con voz pero sin voto, en el Comité Escolar de Convivencia a las siguientes personas:

1. Profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector.
2. Docente de Apoyo pedagógico de la UAI.
3. Psicólogos de la Secretaría de Educación.
4. Docentes del Programa Todos a Aprender (PTA).

Si van a existir otros miembros en el Comité Escolar de Convivencia, que hacen parte de las mesas o comisiones de apoyo, por ejemplo, para el caso de instituciones educativas que tiene varias jornadas y sedes, el parágrafo debe dejar claro que dichos integrantes de apoyo tendrán voz pero no voto al momento en que el Comité Escolar de Convivencia se reúna en pleno. Ejemplo: También harán parte del Comité Escolar de Convivencia un coordinador y un docente, adicionales a los exigidos por ley, quienes apoyarán las funciones de la Comisión de Atención y Mediación para la jornada de la tarde. Dichos participantes tendrán voz pero no voto cuando el CEC se reúna en pleno.

Nota. Se podrá contar con los invitados permanentes que sean considerados necesarios y pertinentes, a elección del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 2. Se deberá nombrar un único suplente, el cual debe ser otro de los miembros del Comité Escolar de Convivencia y cumplirá con las funciones de presidente del Comité Escolar de Convivencia, en caso de ausencia temporal o permanente del rector. (La elección de este suplente podrá ser a decisión personal o en proceso de elección interno del Comité).



Parágrafo 3. En los centros educativos, el director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo Comité.

Parágrafo 4. En los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, este será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del Consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el Comité.

Artículo 4. Funciones. El Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo _____ tendrá las funciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, las cuales son: (Describa las funciones del CEC)

Capítulo II Principios

Artículo 5. El Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo _____ adopta los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar señalados en la Ley 1620 de 2013 y establece como principio rector «el compromiso que implica la responsabilidad adquirida y asumida para el cumplimiento de las funciones, así como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la garantía del principio de proporcionalidad en los Establecimientos Educativos».

El establecimiento educativo podrá anexar principios o quedar con lo indicado aquí.



Capítulo III Responsabilidades

Artículo 6. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Describir las responsabilidades del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013).

Artículo 7. Responsabilidades del director o rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Describir las responsabilidades del artículo 18 de la Ley 1620 de 2013).

Artículo 8. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (Describir las responsabilidades del artículo 19 de la Ley 1620 de 2013).

Capítulo IV Sesiones, Quórum y Actas

Artículo 9. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 10. Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, tal cual se expone en el artículo 23 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 11. Quorum decisorio. El *quorum* decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en este reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.



Se recomienda a los Comités Escolares de Convivencia sesionar con una asistencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptar las decisiones por mayoría simple, si al momento de votar la propuesta está establecido el quorum para deliberar. Las decisiones adoptadas serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

Artículo 12. Actas. De todas las sesiones que se adelanten, se deberá elaborar un acta, la cual, según el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013 deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o el sector que representan y la verificación del *quorum*.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 13. Confidencialidad. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia.



Capítulo V

Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 14. El Comité Escolar de Convivencia operará a partir de la instauración de mesas o comisiones de:

Mesa de Promoción y Prevención.

Mesa de Mediación Escolar.

Mesa de Atención y Seguimiento.

Cada mesa debe contener las funciones, la operatividad y los integrantes.

Capítulo VI

Vigencia y Modificaciones

El presente reglamento ha sido aprobado por el Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo _____ en sesión realizada el día _____ del mes de _____ del año _____, según resolución o acuerdo N° _____ de fecha, y rige a partir de la fecha de su aprobación. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Comité mediante acta o resolución.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la ciudad de xxx a los xxx días del mes de xxx de xxx

Firmas:

Revisión y actualización. El presente reglamento deberá revisarse anualmente, en la primera reunión ordinaria del Comité, a la luz de la normatividad nacional y municipal vigente, y de ser necesario se actualizará.



Aspectos a tener en cuenta y que serán definidos por cada establecimiento educativo:

Incluir lo relacionado con los conflictos de interés y las causales de impedimento y recusación en los términos que lo establece la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de la misma anualidad.

Definir en el reglamento aspectos relacionados con las obligaciones y/o causales de permanencia dentro del Comité, así como el procedimiento para tomar decisiones respecto de la permanencia o no de un miembro en esta instancia.

Anexo 7. Propuesta de acta del CEC.

Membrete del Establecimiento Educativo

Comité Escolar de Convivencia *Acta N°*

Lugar:		Fecha:	
Hora de inicio:		Hora de finalización:	
Medio utilizado para la citación de la reunión:			
Objetivo de la reunión:			

Desarrollo de la reunión:



Compromisos de la reunión		Responsable	Fecha de compromiso

Asistentes a la reunión			
Nombre	Cargo	Teléfono/ Celular	Firma

Referencias

Concejo del Municipio de Medellín. (2010, 29 de noviembre). *Acuerdo Municipal 75 de 2010*.

Congreso de la República de Colombia. (2013, 15 de marzo). *Ley 1620 de 2012. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>

Consejo General de Educación Gobierno de Entre Ríos. (2016). *Enredarse, Programa para la Convivencia Educativa Enredarse. Medición Escolar. Cuadernillo practico No. 2*. <https://todosobremediacion.com.ar/wp-content/uploads/2021/07/CUADERNILLO-PR%C3%81CTICO-N-2-MEDIACI%C3%93N-ESCOLAR.pdf>

Ministerio de Educación Nacional [men]. (2008). *Guía 34. Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento*. <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-177745.html>



Ministerio de Educación Nacional [men]. (2014). *Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013*. <https://contenidos.mineducacion.gov.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (1994, 3 de agosto). *Decreto 1860 de 1994*. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1289>

Presidencia de la República de Colombia. (2005, 27 de abril). *Decreto 1286 de 2005*. por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16393>

Presidencia de la República de Colombia. (2014, 11 de septiembre). *Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54537>

Presidencia de la República de Colombia. (2015, 26 de mayo). *Decreto 1075 de 2015*. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>



Esta publicación se terminó
de imprimir en los talleres de
Divegráficas S.A.S en el mes de
julio de 2026

www.divegraficas.com.co

La constitución del CEC está respaldada por la Ley 1620 de 2013, que establece su importancia como órgano fundamental para la promoción de la convivencia escolar y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En el marco de esta normativa, la presente propuesta ofrece una orientación general para la definición operativa del CEC en los establecimientos educativos, proporcionando lineamientos sobre su instalación y funcionamiento. No obstante, cada establecimiento educativo tiene la autonomía para definir la forma en que el CEC operará dentro de la lógica de la RAI, la cual incluye los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar.

Como Programa Escuela Entorno Protector de la Secretaría de Educación del distrito de Medellín, se realiza una propuesta pedagógica para que los CEC se operativicen a través de tres mesas o comisiones especializadas: de promoción y prevención, de atención y seguimiento, y de mediación. Sin embargo, cada establecimiento educativo por medio del comité escolar podrá optar por otras formas organizativas que mejor se ajusten a las dinámicas y necesidades particulares.

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Centro Administrativo Distrital, calle 44 # 52-165
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 444 41 44
www.medellin.gov.co
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación